

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL POR LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CON LA FINALIDAD DE DAR COBERTURA DEL 100% A AQUELLAS ENTIDADES QUE LA SOLICITARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

1. Objeto y finalidad.

1.1.- La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010 y publicadas en el BOP nº 98 de 30 de abril de 2010, tiene por objeto la concesión de subvención adicional para dar cobertura del 100% a aquellas entidades que lo solicitaron. La convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2023 y publicada en el BOP n.º 82 de 12 de abril del presente año y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de julio de 2023 se aprueba la concesión de subvenciones para alquileres de locales para el presente año.

1.2.- La finalidad es ayudar a las asociaciones de vecinos afectadas y evitar el déficit de funcionamiento de las mismas.

2.Requisitos para solicitar la subvención

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones de vecinos que en la primera convocatoria no obtuvieron del 100 % del importe solicitado y que se detallan a continuación con la cuantía a solicitar:

AA.VV.	SOLICITADO 1ª CONVOCATORIA	CONCEDIDO 1ª CONVOCATORIA	DIFERENCIA A SOLICITAR
LOS GALLOS	7.260 €	5.003,4 €	2.256,60 €
REGIDOR 2000	3.000 €	2.067 €	933 €
PARQUE NORTE	4.560 €	3.142,5 €	1.417,50 €
EL MIRADOR DE ALCALÁ	5.040 €	3.473,3 €	1.566,70 €
LOS MOLINOS DE LAS ACEÑAS	6.000 €	4.135 €	1.865 €
LOS PANARRAS	13.068 €	9.006,2 €	4.061,80 €
LA NOCLA	6.983,39 €	4.812, 7 €	2.170.69 €
CENTRO DE ALCALÁ	3.600 €	2.480,9 €	1.119,10 €
SANTA LUCÍA	4.050, 18 €	2.480,9 €	1.258,98 €
SAN MIGUEL EL CASTILLO	4.480 €	3.087,4 €	1.392,60 €
TOTAL			18.041,97 €

3.Instrucción y Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la delegación de Participación Ciudadana que será quien instruya el procedimiento.

4.Plazo y lugar de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de



Alcalá de Guadaira, según Anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado del contrato de alquiler del local y se presentará a través de la sede electrónica, <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. De la valoración.

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el crédito habilitado, el importe de la subvención se repartirá entre las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

7. Financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 18.041,97 euros con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.4890101 .

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de alquiler devengados durante el ejercicio 2023.

8. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el BOP nº 98, de 30 de abril de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

